

don Francisco Navarro Borrás por redacción del proyecto, según tarifa primera, grupo 6.º, el 2,75 por 100 sobre 4.000.000 de pesetas, una vez efectuado el descuento del 35 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, 17.875 pesetas; al Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, por redacción del proyecto, según tarifa primera, grupo 6.º, el 2,75 por 100 sobre 4.000.000 de pesetas, una vez efectuado el descuento del 35 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 35.750 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien manifiesta reúne las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del Departamento, en los números 344.613, apartado b);

Considerando que este caso no está comprendido entre los que determina el artículo 3.º de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y que han sido tenidos en cuenta las precripciones del artículo 30 de la misma, realizándose las oportunas transferencias en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que la naturaleza de los efectos a adquirir aconseja para su adjudicación la utilización del sistema de concurso;

Considerando que se recogen en los pliegos de condiciones que integran el expediente, muy especialmente en el denominado de condiciones particulares, las garantías precisas para que, tanto en el acto del concurso, su convocatoria y su resolución, así como en la recepción del material adjudicado, a la Legislación vigente sobre la materia y el mejor cumplimiento del fin propuesto, que es, en definitiva, el de la adquisición, en las mejores condiciones posibles, del mobiliario de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 4.084.645 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 344.613, apartado b) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y que la adjudicación del servicio se verifique por el sistema de concurso público.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1964.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para la carrera de Comercio el de «Física y Química», de don Francisco Ramos Fernández.**

Vista la instancia presentada por Ediciones Ruiz, al amparo de la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), solicitando aprobación a la obra «Física y Química», de la que es autor don Francisco Ramos Fernández, para que pueda regir como texto en las Escuelas de Comercio, según el vigente plan de estudios de 16 de marzo de 1956.

Esta Dirección General, visto el informe del Ponente Censor y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de fecha 18 de los corrientes, ha acordado aprobar como texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1964-65 y tres sucesivos la obra «Física y Química», de don Francisco Ramos Fernández, Catedrático de «Mercancías» de los indicados Centros docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Manuel Barcell Nieves.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Barcell Nieves; y

Resultando que la Empresa «González Byass» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración

a favor del señor Barcell Nieves, Inspector de Zona de Jerez de la Frontera, en atención a sus cincuenta y ocho años consecutivos de laboriosidad, conducta pública intachable y ejemplar aptitud;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Barcell Nieves las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Barcell Nieves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Manuel Ruzafa Azorin.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Ruzafa Azorin; y

Resultando que la Asamblea Provincial del Mutualismo Laboral de Alicante ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ruzafa Azorin, Vicepresidente de la misma, en atención a los cincuenta años de vida laboral activa en la confección manual del calzado, simultaneada con el desempeño de cargos representativos en la Organización Sindical, así como en el Mutualismo Laboral, en el Instituto Nacional de Previsión y en el de Concejal del Ayuntamiento de Elda, en los cuales ha puesto de manifiesto sus condiciones de laboriosidad y su amplio espíritu social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruzafa Azorin las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Ruzafa Azorin la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Juan Bautista Mocholi Sabater.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Bautista Mocholi Sabater; y

Resultando que los trabajadores de las Empresas «Muebles Mocholi, S. A.», «Maderas Mocholi, S. L.», «Armarios Mocholi, S. A.», e «Industria Mocholi, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Mocholi Sabater, habida cuenta de la sobresaliente constancia, ejemplaridad, inteligencia y revelante laboriosidad en el ejercicio de sus actividades, que le han conducido a la creación de cuatro empresas que ocupan alrededor de unos 800 obreros, y a su actividad humanitaria, cordial y tutelar para con sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Mocholi Sabater las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Bautista Mocholi Sabater la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Damián Pérez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Damián Pérez Ruiz; y

Resultando que varios empleados de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez Ruiz en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en distintos puestos de trabajo, con celo acreditado y capacidad profesional, así como buena conducta laboral en función de sus relaciones de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Damián Pérez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a doña Enriqueta Marcén Vililla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Enriqueta Marcén Vililla; y

Resultando que el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, así como otras autoridades, jerarquías y personalidades de relieve en la vida social han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora Marcén Vililla, en atención a la intensa labor desarrollada desde el año 1888, en que viene dedicándose diariamente con gran celo y eficacia a las actividades de bordadora, habiendo creado con su esfuerzo y trabajo un taller especializado en la confección de trajes de torero, siendo un ejemplo de laboriosidad y dedicación absoluta a su oficio, en el que ha ejercido además una verdadera función de Maestra, enseñando a gran número de Aprendizas y Oficiales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Marcén Vililla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado la concurrencia de toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de enco-

mio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Enriqueta Marcén Vililla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco Navarra, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco Navarra, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de «La Vasco Navarra», Compañía Anónima de Seguros, debemos anular como anulamos por contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dictada en el expediente de donde este recurso trae causa, y en su lugar debemos declarar como declaramos que la clasificación que corresponde y que hacemos del empleado administrativo en aquella Empresa don Federico Osés Elia es la que venía ostentando de Auxiliar de primera; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Industrial Castellana», S. A..

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Industrial Castellana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos sobre clasificación profesional de los productores Eulogio Fernández de Blas y Justo San Castrillo, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Jose Arias.—José Samuel Roberés. José de Olives. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Amanda Alborn Orts.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Amanda Alborn Orts,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por